



ADENDUM AL CONTRATO No. 164-2016 DE SERVICIO DE DESPACHO DE FACTURAS POR CORREO ELECTRONICO Y SMS A SUSCRIBIRSE ENTRE EN INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V, SUSCRITO EN FECHA 16 DE AGOSTO DE 2016.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N-0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N POM-011- 2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N98019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y la señora **MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHE** mayor de edad casada, perito Mercantil, con tarjeta de identidad No.0615-1974-00149 y con domicilio Residencial Centroamerica de Tegucigalpa, con numero de telefono 2280-21-40 y celular 9652-01-29 y el señor **FRANCISCO JOSE LUPIAC RODRIGUEZ** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad, No.0615-1974-00149 y con domicilio Residencial Centroamerica de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en su condicion de representantes legales segun instrument No.94 de fecha 21de junio de 2018 otorgada ante los oficios del Notario **FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME** e inscrita en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazan, matricula No.2516331 con el numero No.47348 en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazan, quienes para los efectos de este ADENDUM se denominará "EL PROVEEDOR" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO No. 164-2016 DE SERVICIO DE DESPACHO DE FACTURAS POR CORREO ELECTRONICO Y SMS A SUSCRIBIRSE ENTRE EN INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V, SUSCRITO EN FECHA 16 DE AGOSTO DE 2016**, rigiéndose por la cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURÁ en la condición con que actúa que mediante Certificación de Resolución No CI IHSS-GAYF No.1176/09-10-2020 de fecha 9 de octubre de 2020 la Comisión [nterventora del IHSS, **Resuelve:** 1) Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia

Página No. 1



Tecnología de la Información y Comunicaciones en Memorando No.2070-GTIC-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, donde solicita la autorización para prorroga del contrato No. 164-2016 DE SERVICIO DE DESPACHO DE FACTURAS POR CORREO ELECTRONICO Y SMS A SUSCRIBIRSE ENTRE EN INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V, SUSCRITO EN FECHA 16 DE AGOSTO DE 2016 por el periodo de tres (3) meses a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre 2020, Por lo antes expuesto se modifica la CLAUSULA SEXTA – VIGENCIA del Contrato Original, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente ADENDUM será efectivo a partir del UNO (1) DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- **CLAUSULA SEGUNDA – GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá presentar ampliación de la Garantía de cumplimiento del 15% que cubra tres (3) meses posteriores a la fecha de finalización del contrato. **CLAUSULA TERCERA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiestan los señores **MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHÉ Y FRANCISCO JOSE LUPIAC RODRIGUEZ** que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipuladas en el presente ADENDUM en fe de lo cual se firma en duplicado de igual contenido y valor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a 26 de octubre del año 2020.


DR. RICHARD ZABLAH
EL INSTITUTO


SRA. MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHÉ
EL PROVEEDOR


SR. FRANCISCO JOSE LUPIAC RODRIGUEZ
EL PROVEEDOR



27/04/2021